



SOLICITUD BONO ESCOLARIDAD/ ASIGNACION POR HIJO

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Acreditación de hijos Movimiento de hijos (disminución o renovación)

ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Rut	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
Domicilio Particular			Comuna
Correo electrónico		Teléfono	
Fecha nacimiento		Contrato vigente desde	

ANTECEDENTES DE LOS HIJOS

RUT	NOMBRE	TIPO MOVIMIENTO	FECHA VENC. O DISMINUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJADOR

Declaro bajo juramento que las personas invocadas como hijos, viven a mis expensas; carecen de renta u otros ingresos distintos a los establecidos en el DFL N°150, año 1981, o en otras disposiciones legales vigentes, son solteros y que de perder la calidad de tal, notificaré inmediatamente a la universidad. Por último declaro que todos los datos consignados en la presente solicitud son exactos y corresponden a la realidad.

TRAMOS DE ASIGNACIÓN

Rem. Bruta mensual desde (\$)	Rem. Bruta mensual hasta (\$)	Asignación Bruta (\$)	Tramo
\$ -	\$ 455.687	\$ 90.635	A
\$ 455.690	\$ 920.819	\$ 77.041	B
\$ 920.820	\$ 1.890.000	\$ 53.927	C
\$ 1.890.001	\$ -	\$ -	D

FIRMA DEL SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE PERSONAS



ANEXO BONO ESCOLARIDAD/ ASIGNACION POR HIJO

Para hijos menores de 18 años:

- Presentar certificado de nacimiento o libreta de familia

Para hijos mayores de 18 años y menores de 24 años:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de una institución educacional reconocida por el estado que acredite que está cursando estudios superiores.

Para que un hijo sea "causante" del beneficio debe ser soltero. En el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 24, deben estar siguiendo cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste y no pueden disfrutar de una renta, cualquiera sea su origen, debiendo certificar dicha calidad por la autoridad educacional que corresponda, en cada período regular de estudios, sin perjuicio del control que pueda llevar a cabo la universidad.

En el caso de hijos afectados de invalidez, no rigen los límites de edad, es decir, da origen al beneficio indicado en el punto 2, cualquiera sea su edad. Se entiende por inválido a la persona que por causas hereditarias o adquiridas, carece o ha perdido en forma permanente 2/3 o más de su capacidad de ganancia. Para obtener el beneficio se deberán entregar los certificados médicos correspondientes.